



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 25 noviembre 2019
Certificado Registro Único de TIC
Referencia: TIC-150.1_27557
Registro Único de TIC N°: 96004114

CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE TIC

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, certifica la Incorporación al Registro Único de TIC, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 10° y 15° de la Ley 1341 de 2009 modificados por los artículos 7° y 12° de la Ley 1978 de 2019 y el Decreto 1078 de 2015. A través de ésta Incorporación se entiende formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones.

CERTIFICA:

Nombre o Razón Social: SOTO RED S.A.S.

NIT-Número Identificación Tributaria: 901099961 - 7

Dirección: CL 7 1 H 75 BRR LOS ROBLES

Municipio: NEIRA

Departamento: CALDAS

Teléfono Fijo o Celular: 3146945360

Correo Electrónico: wssotoo@unal.edu.co

Registro Único de TIC N°: 96004114

Fecha de Registro: 10 julio 2018

Representante Legal: William Steevens Soto Ospina

CC-Cédula de Ciudadanía: 1058819944

Cargo: Gerente

Teléfono Fijo o Celular: 3146945360

Correo Electrónico: wssotoo@unal.edu.co

Revisor Fiscal/Contador: Jairo Valencia Torres

CC-Cédula de Ciudadanía: 4470964

Tarjeta Profesional No: 33147-t

Junta Directiva:**Nombre:**

William Steevens Soto Ospina

Identificación:

CC-Cédula de Ciudadanía 1058819944

Datos de Notificación:

Dirección: CL 7 1 H 75 BRR LOS ROBLES

Municipio: NEIRA

Departamento: CALDAS



MinTIC

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 25 noviembre 2019

Certificado Registro Único de TIC

Referencia: TIC-150.1_27557

Registro Único de TIC N°: 96004114

Teléfono Fijo o Celular: 3146945360

Correo Electrónico: wssotoo@unal.edu.co

ESTADO DEL REGISTRO

Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones

De conformidad con los términos establecidos en el artículo 2° de la Resolución 290 de 2010, la contraprestación periódica de que tratan los artículos 10° y 36° de la Ley 1341 de 2009 modificados por los artículos 7° y 23° de la Ley 1978 de 2019, que deben cancelar los proveedores de redes y/o servicios de telecomunicaciones a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a partir del 31 de enero de 2010, corresponderá al dos punto dos por ciento (2.2%) sobre los ingresos brutos causados por la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones excluyendo terminales, del respectivo proveedor.

Así mismo; el artículo 7° de la Resolución 290 de 2010 indica que todas las personas jurídicas o naturales que deban pagar las contraprestaciones establecidas en dicha normatividad, deberán autoliquidarlas y pagarlas en las condiciones establecidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...). Parágrafo 3. La presentación de las autoliquidaciones correspondientes a la contraprestación por la habilitación general para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones será obligatorio incluso respecto de aquellos trimestres en los cuales no deba pagarse suma alguna por concepto de esa contraprestación. En estos casos, la autoliquidación deberá presentarse en ceros.

Y, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 1° de la Resolución 2877 de 2011 que modifica el artículo 5° de la Resolución 290 de 2010, el otorgamiento o renovación del permiso para utilizar un segmento del espectro radioeléctrico dará lugar al pago, a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a cargo del titular del permiso, de una contraprestación cuyo importe en moneda legal colombiana será el resultante de aplicar los Valores Anuales de Contraprestación – VAC.

ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (BANDA LICENCIADA)

Hace uso, o tiene la intención de hacer uso del espectro radioeléctrico: **Sí**

Ámbito de cobertura de la red: **Departamental**

La red está destinada para: **Provisión a Terceros y Uso Privado**

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Provee, o tiene intención de proveer servicios de Telecomunicaciones: **Si**



MinTIC

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 25 noviembre 2019

Certificado Registro Único de TIC

Referencia: TIC-150.1_27557

Registro Único de TIC N°: 96004114

La provisión de servicios será suministrada a través de: Red Mixta

Radiocomunicaciones Globales
Servicios de Valor Agregado y Telemáticos
TV Cerrada - Televisión por suscripción

Servicios de valor agregado:

ISP
IPTV

HISTORIAL DEL REGISTRO

Fecha	Tipo de trámite	Detalles
10 julio 2018	Registro	El usuario se registró como: Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones. Rad. 915737 TIC-150.1_14192
25 noviembre 2019	Modificación	Incluyó servicios: IPTV, TV Cerrada - Televisión por suscripción. Rad. 191054905 TIC-150.1_27557

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.

Gloria Patricia Perdomo Rangel
Subdirectora para la Industria de Comunicaciones.

Fin del Documento
TIC-150.1_27557